

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0298 -2023-A/MPS

Chimbote, 23 MAR. 2023

CHUMBOTE A

VISTO: El Expediente Administrativo N° 08518- 2023, de fecha 20 de febrero del 2023 presentado por, DON: LUIS ENRIQUE CARBAJAL BERMUDEZ y DOÑA: MIRTHA ALCIRA GONZALES LOLI, solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante **Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, del 04 de Setiembre del 2018**; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **INFORME** N°43-2023-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:



- 1. COPIA DNI de los cónyuges
- 2. ACTA DE MATRIMONIO.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.
- 3. DECLARACION JURADA.- No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- 4. DECLARACION JURADA.-No tener bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.
- 5. DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
- 6. RECIBO DE PAGO DE LA TASA.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante <u>CARTA N°54-2023-SCYDU-MPS</u>, para la Audiencia Única a llevarse a cabo la fecha: 10 de Marzo del 2023; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, DON: LUIS ENRIQUE CARBAJAL BERMUDEZ y DOÑA: MIRTHA ALCIRA GONZALES LOLI , en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

Ing. Luis Feyrando Camarra Alo